

EXPEDIENTE N°

10163/20 C.

VISTO:

La ordenanza 1215/19 SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y
TARIFADO

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la presente Ordenanza, es la determinación de las condiciones que se han de cumplir en los proyectos, construcción, instalación y explotación de garajes y playas de estacionamientos, en orden a la protección de las personas y del parque automotor.


Que, habiendo cambiado sustancialmente las condiciones de la realidad de nuestra ciudad, tanto en su aspecto social, en su distribución, en su estructura urbana, y en miras de su constante desarrollo, se torna necesario e imprescindible introducir una nueva legislación que ampare y encuadre todo emprendimiento comercial como el que hoy nos convoca.

Que la presente normativa esta destinada a mejorar y garantizar el aparcamiento del parque automotor, tanto en su aspecto edilicio como en la seguridad de los propietarios de los vehículos.

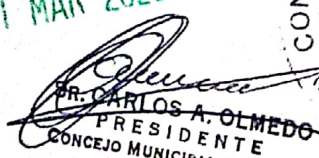
Que resulta inminente la necesidad de que dichos espacios sean adaptados no sólo en lo funcional, sino también en cuanto a los requerimientos de seguridad, considerando que la temática es una variable en crecimiento que requiere de soluciones precisas que resuelvan por zonificación, la demanda de los estacionamientos fijos y los temporales.

Que, es del entender de este Cuerpo que el crecimiento de la infraestructura de una ciudad, debe acompañar a las necesidades y requerimientos de todos sus habitantes.

Por ello, solicito a mis pares el tratamiento del siguiente proyecto de:


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

17 MAR 2020


DR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES





ORDENANZA

ART.1°.- DE LA INSTALACION: La instalación y funcionamiento de garajes y playas de estacionamiento de vehículos en el ejido de la ciudad de Funes, queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza, normas complementarias y reglamentarias.

ART.2°.-AUTORIZACION: únicamente podrán funcionar en el ámbito municipal, los garajes o playas de estacionamiento previamente autorizadas y habilitadas por la autoridad competente, para lo cual se deberán cumplimentar las condiciones y requisitos de esta Ordenanza y demás normas aplicables.

ART.3°.-DEFINICIONES:

a) Se entiende por garajes, a todo local cerrado cubierto dedicado a la guarda transitoria de vehículos automotores, percibiendo como contraprestación una tarifa por hora, día o mes de acuerdo a las disposiciones pertinentes.

b) Se entiende por playa de estacionamiento los espacios abiertos dedicados a los mismos fines enunciados en el inciso anterior.

NORMAS COMUNES PARA COCHERAS Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO:

ART.4°.-CONDICIONES: Los garajes y playas de estacionamiento deberán reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

- 1) Contar con la iluminación adecuada, de acuerdo a reglamentaciones vigentes;
- 2) Contar con los elementos contra incendio en la medida de las necesidades, en función de la carga de fuego total del inmueble según lo determine la sección Comercio;
- 3) En el interior de los garajes deberán marcarse y numerarse los espacios destinados a la ubicación de los vehículos en forma conveniente y correlativa, de acuerdo a lo que dispongan los organismos técnicos municipales;
- 4) En el caso de las playas de estacionamientos, deberán contar con una oficina de control construida de acuerdo a las exigencias que determina la sección comercio , y un acceso debidamente marcado que deberá tener como mínimo un ancho libre de cinco

metros, salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación. Cuando las medidas del terreno lo permitan, se deberán demarcar y utilizar una senda de ingreso y otra de salida de los vehículos.

5) Tener una capacidad mínima de 50 metros cuadrados (50m2) salvo excepción establecida por la Autoridad de Aplicación competente.



1-7 MAR 2020

SANTO CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

SANTO CARLOTTI
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

6) Por razones de seguridad, se exigirá la instalación de señalización luminosa para peatones en el lugar de acceso.

7) La conformación de la playa debe permitir el ingreso y egreso de los vehículos en marcha hacia delante, debiendo el solicitante demostrar en los planos que presente, la forma y/o sistema a utilizar para el cumplimiento de esta norma.

8) Las Playas de Estacionamiento y garajes, deberán contar obligatoriamente con un seguro que cubra daño total y parcial, robo, hurto e incendio total y parcial de los vehículos estacionados en los mismos, siendo opcional para el caso de bicicletas. La o las pólizas deberán mantenerse en vigencia y a disposición de la Autoridad de Aplicación cuantas veces sean requeridas, y una copia del Certificado de Cobertura y su numeración, deberá exhibirse en lugar visible al usuario.

NORMAS ESPECIALES PARA COCHERAS

ART.5°.- CONDICIONES TECNICAS: Para su instalación y ulterior funcionamiento, los garajes además de las condiciones comunes ya especificadas, deberán en caso de contar con locales cerrados estar correctamente ventilados, debiendo estar sus paredes construidas con material, y sus techos y pisos deberán asimismo ser adecuados a la naturaleza de sus actividades, todo ello de conformidad a lo que determinen los organismos municipales competentes, para cada caso.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ART.6°.-REGLAMENTACIÓN: La capacidad de un garaje o playa de estacionamiento, será en función de los espacios que ocupan los vehículos que guarda, y de los espacios necesarios para el movimiento de las personas y de los vehículos.

De acuerdo al tipo de vehículos, se asignará una superficie determinada, como ser:

1. Cada motocicleta simple 3,00 m².
3. Cada automóvil chico 10,00 m².
4. Cada automóvil normal o común 12,00 m².
- ((5. Cada micro ómnibus o colectivo 20,00 m².
6. Cada camión normal o común 20,00 m².
7. Cada camión u ómnibus grande y/o similares 25,00 m².
8. Cada colectivo de dos ejes y/o similares, más de 38,00 m²))) combis o algo así??

A la cantidad teórica que resulte de dividir la superficie útil del local garaje o playa, por los valores mencionados, se debe restar tanto por ciento destinado a movimiento para



11 MAR 2020
CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES
SANTIAGO ANTONIO CARLONI
Concejo Municipal de Funes



obtener la cantidad real de vehículos que se pueden guardar, computándose solo cifras enteras.

- a. Hasta 5 vehículos20%
- b. Hasta 10 vehículos19%
- c. Hasta 15 vehículos18%
- d. Hasta 20 vehículos17%
- e. Hasta 35 vehículo16%
- f. Hasta 50 vehículos15%
- g. más de 50 vehículos14%

ART.7°.- DE LA DISTRIBUCION: La distribución de vehículos, se hará dejando calles de amplitud necesaria para su cómodo paso y maniobra, ubicadas de modo que quede libre permanentemente el camino para cada vehículo entre la vía pública y el sitio en que se guarda el mismo. Deberá existir en todo instante una distancia mínima de 0,50 m. entre cada vehículo.

ART.8°.-ALTURA MINIMA PARA GARAJES CUBIERTOS: Hasta 20 vehículos, mínimo 2,40 m. y más de 20 vehículos, mínimo 3,00 m..

ART.9°.-VENTILACION: Natural o mecánica, será permanente y fija, para impedir la acumulación de vapores y gases nocivos en caso de ser cerrado; ventilando a patio mínimo de 3,00 m. x 4,00 m.

ART.10°.-MEDIOS DE SALIDA: Entrada de vehículos y rampa de transición, esta pendiente podrá ser modificada en más o menos 1/5 del valor indicado, cuando hubiere diferencias de nivel entre una acera nueva y otra contigua existente, la transición se hará mediante planos inclinados y a juicio de la Dirección de Obras Públicas. Esta

transición se hará sobre el terreno de la acera que este al nivel definitivo.

ART.11°.-ACERA FRENTE A ENTRADAS: El solado (piso y contra piso) que sirve de entrada de vehículos, cubrirá totalmente el área comprendida por el ancho de la acera y la amplitud de la entrada; se ejecutará de hormigón de 0,10 m. de espesor como mínimo, las juntas se tomarán con asfalto.

- a) El cordón del pavimento de la calzada, tendrá el ancho requerido; coincidente con la entrada, una elevación de 0,05 m. sobre el pavimento de la calle.
- b) La rampa de acceso será convexa, no tendrá más desarrollo que 1,60 m. hacia el interior del cordón, y se comunicará con el resto de la acera mediante rampas laterales.
- c) Queda prohibido los desniveles hacia el predio.
- d) Las puertas no deberán en ningún caso rebasar la línea municipal.

ART.12°.-RAMPAS DE ACCESO: Si el garaje está ubicado en un plano diferente del piso bajo, contará con rampa de acceso para los vehículos con las siguientes características:



[Signature]
SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

11 MAR 2020

[Signature]
SANTOS CARLONI
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

- a) Cuando el arranque esté próximo a la línea municipal, estará precedida de un rellano horizontal de longitud no menor de 6,00 m. Este rellano se repetirá a nivel de cada piso.
- b) El ancho de la rampa incluida una vereda, no será inferior a 3,00 m. debiendo ampliarse convenientemente en las curvas.
- c) La pendiente no será mayor de 20 cm. por metro.
- d) Las curvas serán peraltadas;
- e) La unión entre distintas pendientes se hará mediante curvas de transición de radio no menor de 2,00 m.
- f) En toda la extensión de la rampa, habrá una vereda de ancho no inferior a 0,60 m. con un solado a 0,12 m. de la rampa.

ART.13°.-SOLADO: El solado del garaje y el de las rampas, será de superficie impermeable y antideslizante. La pendiente de los solados será de 2% hacia los desagües que se colocarán en el centro del local en número suficiente.

ART.14°.-REVESTIMIENTO DE MUROS: Los parámetros interiores serán revocados e impermeables al agua, hidrocarburos, grasas y aceites, de superficie lisa y resistente hasta una altura de 1,20 m. medidos desde el solado.

ART.15°.-DEFENSA DE MUROS: Se colocarán defensas empotradas en el solado y emplazadas de tal modo que eviten el choque de los vehículos contra los muros divisorios separativos.

ART.16°.-PREVENCIONES CONTRA INCENDIO En el caso de las playas de estacionamientos:

1. Cualquiera sea la ubicación, el predio se cercará totalmente (salvo las aberturas exteriores de comunicación)
2. Las puertas, ventanas, pisos, cielorrasos y techos deberán ser incombustibles.
3. El edificio se construirá de modo que divida ambientes no mayores de 1.000 m².
4. Las puertas que comuniquen un local con un medio exigido de salida general o público, serán metálicas, de material de eficacia equivalente, aprobado por la Dirección de Obras Públicas o de madera maciza,
5. Las puertas pueden tener vidrios armados, situados en el tercio superior.
6. Se colocarán matafuegos de 10 litros, tipo "espuma" o su equivalente en otras clases aprobadas por el Cuerpo de Bomberos.
7. El número de matafuegos, variará de acuerdo a la carga de fuego determinada para cada caso.

ART.17°.-PROHIBICIONES: En los garajes y playas de estacionamiento se prohibirá:

1. La realización de otras actividades ajenas al destino específico para las que han sido habilitadas; salvo las que sean previamente autorizadas por la sección Comercio de la Municipalidad



[Signature]
CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

[Signature]
JACOBO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Municipal de Funes

11 MAR 2020



2. recibir vehículos automotores para su guarda en cantidad mayor a la de espacios habilitados de acuerdo a su capacidad.

3.- la guarda de vehículos de gran porte como colectivos o camiones.

ART.18°.- OBLIGACIONES: Los propietarios o responsables quedan obligados a:

1. Colocar en lugar bien visible un cartel que consigne las tarifas en vigencia.
2. Instalar un cartel indicador de la existencia de garajes o playas de estacionamiento, consignando el número del permiso respectivo. En el acceso deberá colocarse un cartel que indique "Cuidado con los vehículos". En ambos casos las características y dimensiones las determinará la Dirección de Tránsito Municipal.
3. Señalización visible, luminosa y sonora que indique la entrada y salida de vehículos.
4. Tener en su negocio, un libro de registro y otro de quejas, rubricados por la autoridad municipal, los cuales deberán estar permanentemente a disposición del usuario y/o del inspector municipal en la casilla de control.

ART.19°.-PERMISO Y HABILITACION: Las personas interesadas en explotar playas de estacionamiento o garajes, deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección de Comercio consignándose los datos explicativos. Además se deben cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Ser propietarios del local, locatario o en su defecto presentar autorización escrita con la conformidad expresa del propietario.
2. Presentar la respectiva carpeta técnica suscripta por profesional matriculado.
3. Acompañar un plano con la ubicación de los accesos, oficinas de control, espacios destinados a la guarda de vehículos y demás instalaciones existentes o a incorporar. El plano deberá estar aprobado por la Municipalidad para la habilitación definitiva.
4. Ser mayor de edad de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

ART.20°.- ESTACIONAMIENTOS POR HORA: Los garajes habilitados o a habilitarse que dispongan destinar parte de sus instalaciones para el estacionamiento por hora, deberán ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza y obtener previamente su habilitación para funcionar como garajes. Los mismos deberán fraccionar la tarifa luego de la primera hora cada 15 minutos.-

ART.21°.-SANCIONES: Las infracciones a las disposiciones de ésta Ordenanza, normas concurrentes, complementarias o reglamentarias, que no estén específicamente sancionadas, se penarán con cualquiera de las sanciones que se establecen a continuación, de acuerdo a la gravedad del hecho y a los antecedentes que pudieran existir:

1. apercibimiento; 2. multa por incumplimiento a intimación según lo establecido en el Código de Faltas Municipal; 3. clausura hasta 30 días; 4. clausura definitiva.

ART.22°.- APLICACIÓN DE SANCIONES: El juzgamiento de las infracciones a las normas de esta Ordenanza es de competencia de la Justicia de Faltas.



17 MAR 2024
CARLOS A. OLMEDO SANTIAGO ANDEL CARLONI
PRESIDENTE SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES Concejo Municipal de Funes



ART.23°.-UBICACIÓN: DELIMITACIÓN: PERMITASE el desarrollo de la presente actividad comercial dentro del área comprendida por las siguientes arterias de nuestra ciudad:

- calle Velez Sarsfield , al norte.
- calle Catamarca, al este.
- Ruta 9, al sur.
- calle General Lopez, al oeste.

ART.24°- REGISTRO. Créase el Registro Municipal de Garajes y/o Playas de Estacionamiento, en el que estarán inscriptos quienes realicen dicha actividad comercial bajo la presente Ordenanza.

ART. 25°.- DE FORMA




SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

17 MAR 2020